



11 121



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD, Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA (MAGAP), PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEJORA COMPETITIVA DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL DE "MAÍZ – SOYA- BALANCEADO-PRODUCTORES DE PROTEINA ANIMAL"

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. El Ministerio de Industrias y Productividad, debida y legalmente representado por la Economista Verónica Sión de Josse, en su calidad de Ministra, a quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se le denominará "El Ministerio de Industrias y Productividad";
- 1.2. El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, debida y legalmente representado por el Economista Staynley Vera, a quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se le denominará "El MAGAP"

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas convenidas a continuación:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1419, promulgado en el Registro Oficial Nro. 281 de 31 de mayo del 2006, se expidieron las políticas de Estado para el sector agropecuario ecuatoriano 2006-2016; cuya segunda política (Desarrollo de la Agroindustria, Mercados y Sistemas de Comercialización Internos y Externos), establece que "Se fomenta el desarrollo de la agroindustria con énfasis en el sector rural y con enfoque de cadena, como generadora de valor agregado y empleo";

En el marco de la Carta de Entendimiento, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), se elaboró el estudio "La Agroindustria en el Ecuador, un Diagnóstico Integral", el cual fue presentado y validado en el Foro Nacional de Agroindustria, realizado el 5 de septiembre del 2006, que concluye con la necesidad de que el Gobierno Ecuatoriano debe planificar y ejecutar un plan que apoye al desarrollo agroindustrial en el ámbito nacional;

[Handwritten mark]

El Acuerdo Ministerial No.90, publicado en el Registro Oficial No. 579 del 28 de abril del 2009, por el cual, la Ministra Coordinadora de la Producción, Empleo y Competitividad y los Ministros de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, y de Industrias y Productividad, acordaron declarar como prioritario la ejecución del "Plan Nacional de Desarrollo Agroindustrial del Ecuador".

El Decreto Ejecutivo No. 319, publicado en el Registro Oficial No. 84 de 3 de mayo de 2010, en su artículo 2 señala que corresponde al Ministerio de Industrias y Productividad, ejercer la rectoría en materia de política de fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME) en los sectores industrial, agroindustrial y del sector de servicios, a excepción de servicios turísticos.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, en el Título I, Del Desarrollo Productivo y su Institucionalidad, Capítulo I, Del Rol del Estado en el Desarrollo Productivo, establece que el Estado fomentará el desarrollo productivo y la transformación de la matriz productiva mediante la determinación de políticas y la definición de instrumentos e incentivos que permitan dejar atrás el patrón de especialización dependiente de productos primarios de bajo valor agregado. Para lo cual incentivará la inversión productiva, a través del fomento entre otros de: la competitividad sistémica, el alcance de la adecuada productividad, y el establecimiento de marcos regulatorios que garanticen que ningún actor económico pueda abusar de su poder de mercado.

En el artículo innumerado, agregado posteriormente al artículo 8, de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 26, de 22 de febrero de 2007, se establece que corresponde al Comité Interministerial la aprobación del Plan Nacional de Calidad.

El Reglamento General a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, publicado en el Registro Oficial No. 450, del 17 de mayo de 2011, establece en su artículo 5, que la Presidencia del Comité Interministerial de la Calidad, estará a cargo de la Ministra o el Ministro de Industrias y Productividad o su delegado.

El Reglamento General a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, publicado en el Registro Oficial No. 450, del 17 de mayo de 2011, establece en su Capítulo II De La Institución Rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, artículo 19, señala que: "El Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO), como organismo rector del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, es competente para implementar el control, la investigación ejecutar políticas y disposiciones relacionadas con las actividades vinculadas con la evaluación de conformidad, la seguridad, la protección de la vida, la preservación del medio ambiente, la salud humana, animal y vegetal en favor de los consumidores y usuarios, en el mercado nacional".

La cadena agroindustrial de maíz-balanceados, representa para el Ecuador alrededor del 24% del PIB Sectorial; y ha sido categorizada con importancia alta, por el potencial en ahorro de divisas, el mejoramiento de los índices de competitividad que favorecen el posicionamiento de los rubros de exportación en la acuicultura; así como por su impacto social en la generación de empleo; y en la oferta de productos básicos de la dieta de los ecuatorianos.

Mediante contrato de consultoría No. 11 231, de 6 de junio de 2011, el Ministerio de Industrias y Productividad, con participación del MAGAP y de los actores comparecientes en este Convenio Marco, financió una consultoría para desarrollar un programa de mejora competitiva del encadenamiento productivo maíz-balanceados. Los productos resultantes de este estudio son la base de las actividades que se van a implementar, en consenso de los actores actuantes de la cadena, a través de este Acuerdo Marco.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto conseguir el autoabastecimiento competitivo y sostenible de maíz duro y soya para la elaboración de alimentos balanceados; producción de alimentos de proteína animal, a precios asequibles al consumidor final, mejorando la calidad de vida y rentabilidad de los actores de la cadena, agrupación y consumo mediante el fortalecimiento de las actividades productivas, asociativas, comercialización, infraestructura y financiamiento.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las contrataciones a que hubiere lugar se enmarcarán en los procedimientos que para el caso establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula tercera de este instrumento, el Ministerio de Industrias y Productividad, el MAGAP y, los actores del Sector Privado suscribirán convenios específicos de acuerdo a sus funciones y competencias. De ser el

caso, se incluirá la participación de otras entidades, públicas o privadas, que puedan aportar técnica o económicamente con los fines y objetivos de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5. 1. OBLIGACIONES CONJUNTAS.-

Para la eficaz ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes asumen, además de los necesarios para la mejor ejecución de este instrumento, los compromisos descritos en la presente cláusula.

5.1. Las partes se comprometen a brindar el apoyo técnico y económico, según su disponibilidad presupuestaria, necesarios para la instrumentación ágil y oportuna de las obligaciones derivadas y acordadas en el presente instrumento.

5.2. Auspiciar la realización de la Feria Anual de Innovaciones Tecnológicas de la Cadena, para conocer e intercambiar experiencias exitosas e innovaciones de punta. Desarrollar circuito de charlas de innovación de agro-negocios. Apoyar la realización de Giras de aprendizaje y captura de experiencias exitosas en la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas y de Manufactura de la Cadena, en el país y en el exterior.

5.3. Fomentar el desarrollo de Negocios Inclusivos en la Cadena; establecimiento de un mecanismo de comercialización técnico, equitativo y confiable; la realización de un estudio del mecanismo de seguro de cobertura de precios.

5.4. Apoyar el desarrollo de modelos de gestión, promoción de buenas prácticas post-cosecha, desarrollo de productos industriales, asistencia técnica y capacitación en certificaciones de calidad, desarrollo de nuevos mercados y marcas de origen, proponer un mecanismo de compensación a la industria cuando el precio de sustentación es más alto que el precio internacional.

5.5. Constitución del Nuevo Consejo Consultivo de la Cadena Maíz-Balanceados para la implementación de las estrategias del PMC de la Cadena, de conformidad con la legislación vigente.

5.6. Para integrar el Comité de Seguimiento de este Convenio Marco, como instancia de coordinación, "el Ministerio de Industrias y Productividad" y "el MAGAP" designarán un delegado permanente, los mismos que deberán supervisar y verificar el cumplimiento de este convenio. Con el respaldo de un Informe Técnico, podrán modificar el orden de implementación de las acciones consensuadas en el Acuerdo de Voluntades de los Actores de la Cadena, suscrito el 05 de Octubre de 2011, obtenido como resultado de la Consultoría auspiciada por el Ministerio de Industrias y

Productividad, para el Diseño de Plan de Mejora Competitiva de la Cadena Agroindustrial de Balanceados, en mayo de 2011.

5.2 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.-

5.2.1 Gestionar la asignación del presupuesto necesario mediante certificación presupuestaria emitida por la Dirección de Gestión Financiera, para cada convenio específico, a efectos de que se destinen para las finalidades del Convenio.

5.2.2. Proveer el recurso humano necesario para la implementación de los convenios específicos.

5.2.3. Proporcionar los medios logísticos y de movilización de los equipos técnicos especializados del Ministerio, necesarios para la implementación de este convenio, de conformidad a la disponibilidad de recursos.

5.2.4. El Ministerio de Industrias y Productividad, designa al Subsecretario de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica o su delegado, como su representante para el Comité de Seguimiento del Convenio.

5.2.5. Nombrar un representante para el Consejo Consultivo

5.3 OBLIGACIONES DEL MAGAP.-

5.3.1 Asignar el presupuesto necesario mediante certificación presupuestaria emitida por la Dirección de Gestión Financiera, para cada convenio específico, a efectos de que se destinen los cumplimientos del MAGAP dentro de este Convenio.

5.3.2. Nombrar a un representante para el Comité de Seguimiento del Convenio.

5.3.3. Desarrollar a través de la Dirección de Información y el apoyo y participación público privado, la Línea de Base de Productividad de Maíz y Soya; y, el establecimiento dentro del sistema de un módulo con variables de oferta, demanda, mercado y directorio de actores de la Cadena. Esta información debería accederse a través de la web y vía SMS.

5.3.4. Promover el Encuentro Nacional Maicero el Reconocimiento de la Asociación Nacional de Acopiadores, la Regularización de organizaciones gremiales, de conformidad con la legislación vigente.

5.3.5. Diseñar e Implementar un Programa de Fomento de la Producción Maicera, que integre las iniciativas actuales de la cadena, que involucran: provisión de semillas, insumos, investigación y transferencia de tecnología, en base a experiencias exitosas.

5.3.6. Realizar con el apoyo del CLIRSEN, el censo geo referenciado de infraestructura de acopio, secado y almacenamiento; y ejecutar un programa de aprovechamiento y expansión de la infraestructura de acopio, secado y almacenamiento, dialogando con los actores de la Cadena.

5.3.7. Realizar el Censo de infraestructura de riego productivo, con el apoyo de los Consejos Provinciales y gremios de productores, para determinar la capacidad, uso y déficit de los sistemas de riego existentes por zona estratégica de producción; y Promover el uso de riego parcelario.

5.3.8. Designar un Coordinador del PMC Balanceados, a partir de noviembre/2011 a tiempo completo, que será el responsable de convocar al Comité Técnico ad hoc de seguimiento a la implementación del PMC, en coordinación con el nuevo Consejo Consultivo de la cadena maíz-balanceados.

CLÁUSULA SEXTA.- IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, los delegados por cada institución para conformar el Comité de Seguimiento, se reunirán una vez al mes; y, serán los encargados de notificar a sus Autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

El MAGAP designa a la Subsecretaría de Fomento Agrícola como dependencia responsable de facilitar las gestiones y actividades necesarias para la ejecución del presente convenio.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los citados funcionarios, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá sin tramite adicional las funciones de delegación.

Las funciones de los delegados de cada parte para el Comité de Seguimiento serán, monitorear, impulsar, implementar, facilitar, evaluar, informar, recomendar actividades para la ejecución del Plan de Mejora Competitiva de la Cadena Maíz-Balanceados, para lo cual presentarán resultados obtenidos trimestralmente a las máximas autoridades de las carteras de estado comprometidas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.-

El Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá vigencia por el plazo de cuatro años, contados a partir de su suscripción; y, podrá ser renovado de común acuerdo por las partes mediante notificación, con 30 días de anticipación al vencimiento del período correspondiente, en el que conste el deseo expreso de prorrogar el plazo de vigencia, siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento.

Una vez concluido el Convenio, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y, procederán a suscribir un acta, en la que se dejará constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones procedentes.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

1. Cumplimiento del plazo;
2. Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban.
3. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este convenio, la o las parte/s afectada/s notificarán sobre este incumplimiento a su contraparte a fin de que lo cumpla o justifique debidamente, sino no cumpliere o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el convenio.
4. Mutuo acuerdo de las partes; y,
5. Fuerza mayor o caso fortuito establecido en la ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento, para lo cual, la parte afectada notificará en el término de cuarenta y ocho (48) horas a la otra parte la suspensión. En caso de que no sea posible superar la suspensión en el plazo de 30 días, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 del Código Civil.
6. De cumplirse los supuestos antes mencionados, las partes deberán notificar su deseo de dar por terminado el presente convenio, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.-

La información, estudios o consultorías que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de



Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de uso público, en beneficio de los productores y del sector agroproductivo del maíz y balanceados.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN.-

La información, estudios o consultorías que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, será compartida por las dos Instituciones públicas y actores privados, para el desarrollo de las políticas públicas del sector, respetando los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con las de ley de la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

Cada parte será responsable de las de las relaciones laborales, civiles y administrativas a que se comprometa para garantizar la ejecución de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.-

Tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la Mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

1. El Nombramiento de las máximas autoridades que suscriben el Convenio;
2. Plan de Mejora Competitiva de la cadena Maíz-Balanceados

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio, en las siguientes direcciones:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

QUITO

Av. Amazonas y Eloy Alfaro, N30-350 Edif. del MAGAP, Piso 1: Quito - Ecuador
Telf. 2546-690

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA ACUACULTURA Y PESCA

QUITO


Av. Amazonas y Eloy Alfaro, N30-350 Esquina. Edificio MAGAP, Piso 10: Quito - Ecuador
Telf.: 593-2 396-0100 / 396-0200

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.-


Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo en seis (6) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Guayaquil, a **08 NOV. 2011,**


ECON. VERÓNICA SIÓN DE JOSSE
MINISTRA DE INDUSTRIA Y PRODUCTIVIDAD


ECON. STAYNLEY VERA
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
ACUACULTURA Y PESCA

Testigos de Honor



Sra. Pietiád Vaca
UNAPAFSOL




Sr. Wilman García
CORSOYA



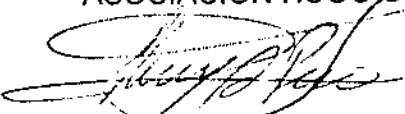
Sr. Jaime Camacho
INTERAGRO



Sr. Andrés Pérez
PRONACA




Sr. Darwin Michelena
ASOCIACION HUGO CHAVEZ



Sr. Henry Peña
CORPORACION DE MAICEROS



Sr. César Viscarra
FEDERACION TIERRA FÉRTIL



Sr. Freddy Freire
Asociación de Productores el EMPALME



Sr. Danny Velez
AFABA

Sr. Fernando Ortega
APROBAL



Sr. José Orellana
CONAVE



Sr. Luis Mano banda
ASOCIACION LAS GUAIJAS



Sr. Manuel Jiménez
EIGOPA